



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN
DE REGULACIÓN TARIFARIA

EXP.: 001-2021-SUNASS-DRT-FT

N.º 015-2021-SUNASS-DRT

Lima, 6 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N.º 184-2021-SEDA AYACUCHO/GG¹ a través del cual **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.** (en adelante, **SEDA AYACUCHO S.A.**) solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales del siguiente quinquenio regulatorio y presenta su plan maestro optimizado (**PMO**) que sustenta su propuesta y el Oficio N.º 194-2021-SEDA AYACUCHO/GG², mediante el cual la referida empresa envió información complementaria respecto a su propuesta de servicios colaterales.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 174.1 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ establece que, en función al **PMO** que presenten las empresas prestadoras, la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria correspondiente, considerando una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁴ (**Reglamento Nuevo**) que se encuentra en vigor desde el 28 de julio del presente año.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del **Reglamento Nuevo** prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del **PMO** y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**. Asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, por única vez, rige lo dispuesto en

¹ Recibido en Sunass el 30 de julio de 2021.

² Recibido por la Sunass el 9 de agosto de 2021.

³ Aprobado por Decreto Supremo 016-2021-VIVIENDA.

⁴ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 27 de julio de 2021.

el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD (**RGT**).

Que, por Resolución de Consejo Directivo N.º 040-2015-SUNASS-CD⁵ se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de **SEDA AYACUCHO S.A.** para el quinquenio regulatorio 2015-2020, el cual a la fecha ha concluido, por lo corresponde la aplicación del **RGT** para la tramitación de su solicitud.

Que, el artículo 17 del **RGT** establece que la entidad prestadora de servicios de saneamiento (**EPS**) debe solicitar a la Sunass la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, el mencionado artículo dispone que el contenido del **PMO** presentado por la **EPS** se sujeta a lo indicado por el Título 2 y el Anexo N.º 2 del **RGT**.

Que, los artículos 18 y 19 del **RGT** precisan los requisitos de admisibilidad de la solicitud de la **EPS** y disponen que si no reúne aquellos la Gerencia de Regulación Tarifaria (actualmente, Dirección de Regulación Tarifaria - **DRT**) la observa para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsane el defecto.

Que, los artículos 20 y 21 del **RGT** establecen que la **DRT**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución que admite a trámite la solicitud, la cual además de ser notificada al solicitante debe publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de Sunass dentro de los cinco días calendario de emitida.

Que, de acuerdo con el artículo 52 del **RGT**, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la **EPS**.

Que, mediante los documentos de vistos **SEDA AYACUCHO S.A.** presentó su **PMO** el cual contiene su propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento que brinda a sus usuarios.

Que, con Oficio N.º 293-2021-SUNASS-DRT⁶ la **DRT** comunicó a **SEDA AYACUCHO S.A.** las observaciones formuladas a su solicitud y le otorgó un plazo de 5 días hábiles de notificado dicho oficio para subsanarlas.

Que, mediante Oficio N.º 207-2021-SEDA AYACUCHO/GG⁷, **SEDA AYACUCHO S.A.** remitió la información con la cual absuelve las observaciones realizadas a su solicitud.

Que, esta Dirección ha verificado que se han levantado las observaciones formuladas y, por tanto, la solicitud de **SEDA AYACUCHO S.A.** reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el **RGT**, por lo que corresponde admitirla a trámite, siendo potestad de dicha empresa ejercer el

⁵ Publicada el 1 de noviembre de 2015 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁶ Recibido por SEDA AYACUCHO S.A. el 18 de agosto de 2021.

⁷ Recibido por la Sunass el 25 de agosto de 2021.

derecho previsto en el artículo 22⁸ del **RGT** dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - ADMITIR a trámite la solicitud presentada por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.** que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento, contenidas en el plan maestro optimizado que sustenta su propuesta.

Artículo 2º. – NOTIFICAR a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.** la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Miguel LAYSECA GARCÍA
Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria

⁸ "Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar

La EPS puede solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión."